



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Radicación: 080013110006-2012-00269-00

Proceso: Fijación de Alimentos

Demandante: YURANIS ESTHER VALLECIA MOSQUERA C.C. 55.245.496

Demandado: ALVARO MANUEL MUÑOZ TEJADA C.C. 72.436.689

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante. Barranquilla, 06 de marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)-

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante YURANIS ESTHER VALLECIA MOSQUERA pide que el despacho oficie a la entidad Caja Honor para que coloquen a disposición del despacho los descuentos efectuados al demandado.

En atención a lo señalado, considera el despacho necesario oficiar a la entidad Caja Honor, se oficiará esta entidad para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado ALVARO MANUEL MUÑOZ TEJADA, se le ha descontado o retenido el monto correspondiente al porcentaje de embargo decretado por esta agencia judicial; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006, si hubiere sido solicitado por el demandado el retiro parcial o definitivo de las cesantías. En merito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. Oficiese a la entidad CAJA HONOR para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado ALVARO MANUEL MUÑOZ TEJADA, se le ha descontado o retenido el monto correspondiente al porcentaje de embargo sobre las prestaciones sociales (cesantías) decretado por esta agencia judicial; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006, si hubiere sido solicitado por el demandado el retiro parcial o definitivo de las cesantías.
2. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza